



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL PROGRAMA NACIONAL VIDA DIGNA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, en adelante LA SUNARP, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, Distrito de Santiago de Surco, representada por su Superintendente Nacional (e) Dr. Carlos Alberto Díaz Chunga, identificado con DNI N° 08072277, designado mediante Resolución Suprema N° 185-2016-JUS publicada el 19 de octubre de 2016, y de la otra parte, EL PROGRAMA NACIONAL VIDA DIGNA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, en adelante EL PNVD, con RUC N° 20336951527, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 616, Cercado de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Elba Marcela Espinoza Ríos, identificada con DNI N° 10191037, designada mediante Resolución Ministerial N° 243-2016-MIMP y facultada a suscribir este Convenio de conformidad con sus funciones descritas en la Resolución Ministerial N° 152-2014-MIMP; en los términos y condiciones siguientes:

En adelante EL PNVD y LA SUNARP, en caso de mencionarlos conjuntamente, se les denominará LAS PARTES.

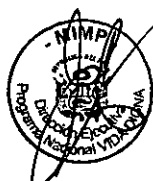
#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

EL PNVD, es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP. Fue creado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-MIMP, con el objeto de restituir y proteger los derechos de las personas adultas mayores en situación de calle, brindando los servicios de Atención Integral, servicios de Atención Básica y restitución de derechos de las personas adultas mayores en situación de calle.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley N°30490, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- 2.4. Decreto Legislativo N°1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



- 2.5. Decreto Supremo N°012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.6. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.7. Decreto Supremo N° 006-2012-MIMP, que crea el Programa Nacional Vida Digna.
- 2.8. Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que Aprueba la Política Nacional en Relación a Personas Adultas Mayores.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 015-2016-MIMP, "Lineamientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".
- 2.10. Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea" y sus modificatorias.



**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio la determinación de los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **EL PNVD** con la finalidad que éste último, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

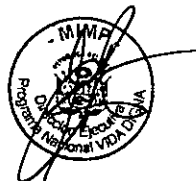


**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

4.1 **LA SUNARP**, se compromete a:



4.1.1. Proporcionar en sobre cerrado un (01) usuario y contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dicha clave de acceso y password a la persona que figure en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP**.



4.1.2. Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a **EL PNVD**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

En caso que **EL PNVD** solicite acceder en un horario distinto; este debe estar debidamente sustentado; solo en estos casos el (las) área(s) competente(s) realizará(n) la evaluación correspondiente para determinar si resulta factible o no brindar el acceso en el horario solicitado; así como las condiciones del mismo.



4.1.3. Asignar mensualmente de manera global un monto total que será determinado por el Secretario General de **LA SUNARP**, mediante comunicación escrita, para el acceso al servicio de publicidad registral en línea. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.





4.1.4. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **EL PNVD** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se cña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

4.2 **EL PNVD**, se compromete a:

4.2.1. Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.

4.2.2. Mantener en reserva la contraseña para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.

4.2.3. Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de la persona autorizada al uso de la clave de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción. (ANEXO 01).

4.2.4. Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.

4.2.5. Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe el usuario autorizado que cuente con la clave para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **LA SUNARP**.

4.2.6. Convocar a **LA SUNARP** para participar con un stand en los eventos que organice el Programa Nacional Vida Digna del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

4.2.7. Coordinar con la sede central del MIMP, el uso del Auditorio "María Jesús Alvarado", con la finalidad que **LA SUNARP** realice un evento una vez al año en coorganización con **EL PNVD**.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción de presente documento y tendrá una duración de DOS (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes realizar al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formaran parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores/as:

Por parte de **LA SUNARP**:

- El/La Secretario/a General de **LA SUNARP** o el representante que éste/a designe.

Por parte de **EL PNVD**:

- El/La Director/a Ejecutiva de **EL PNVD**



**CLAUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PERSONA AUTORIZADA AL USO DE CLAVE O PASSWORD**

**LA SUNARP** entregará en sobre cerrado la clave de acceso únicamente al Coordinador/a de **EL PNVD**, designado para tal efecto.



**CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO**

**EL PNVD** comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de la persona que hará uso de la clave, así como la dirección de **EL PNVD** y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.



**CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**EL PNVD** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este Convenio.

Queda prohibido que **EL PNVD** haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico administrativas que le son propias.





De igual modo, **EL PNVD** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **LA SUNARP** prevista por este Convenio, así como, no podrá compartir la información al cual tiene acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.

**EL PNVD** se compromete a mantener en reserva las claves o códigos y otros elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio de publicidad registral en línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **EL PNVD**, los mismos que deben ser informados a **LA SUNARP**.

**EL PNVD** es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por la **SUNARP**.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal, los consignados en el presente convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

12.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, **LA PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

12.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

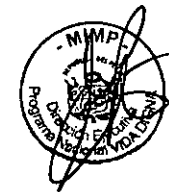
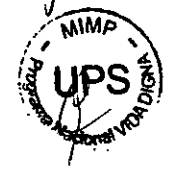
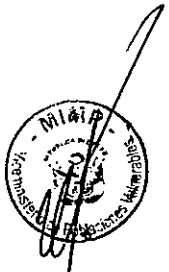
12.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

13.1. Causales por el libre ejercicio de las partes:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



13.2. Por incumplimiento de los compromisos:

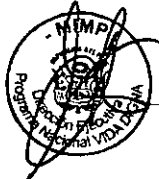
- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.
- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objetivo del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2.



**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en tres (03) originales de igual valor, en la Ciudad de Lima, a los 07 días del mes de diciembre del año 2016.



*[Signature]*  
**ELBA MARCELA ESPINOZA RÍOS**  
 Directora Ejecutiva  
 Programa Nacional Vida Digna  
 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

*[Signature]*  
**CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA**  
 Superintendente Nacional (e)  
 de los Registros Públicos





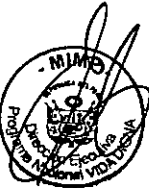
**ANEXO 01**

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL PNVD** designa a la siguiente persona como único funcionario encargado del uso del servicio de consulta en línea, quien utilizará la clave de acceso/ password para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de **EL PNVD** sobre el Registro de Propiedades Bienes Inmuebles, Personas Jurídicas y Naturales:

NOMBRES	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Surco, 02 DIC. 2016

OFICIO N° 1746-2016-SUNARP/OGAJ-SG

Señora ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS Directora Ejecutiva Programa Nacional Vida Digna Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Jr. Contumaza N° 846 Of. 501 Cercado de Lima Presente.-

Asunto : Remito dos (02) ejemplares originales del convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la SUNARP Ref. : Oficio N° 931-2016-MIMP/PNVD.DE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho remite tres (03) ejemplares originales del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la SUNARP y su representada, debidamente visados y suscritos.

En ese sentido, y conforme a lo solicitado en el documento de la referencia, se remite dos (02) ejemplares originales del convenio, debidamente visados y suscritos por esta Superintendencia.

Quisiera propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Handwritten signature of Carlos Alberto Díaz Chunga

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA Secretario General sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Superintendente Adjunto -5 DIC. 2016 RECIBIDO

208 - 3100 Av. Prolongación Primavera N° 1878 - Surco www.sunarp.gob.pe

